
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos el de la dotación de medios necesarios para que las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Calahorra puedan ejecutar sus programas, así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades que promuevan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2019, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Deportes, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019.

Artículo 1.- Definición, objeto y finalidad de la subvención.

Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Calahorra, mediante concurrencia competitiva, para que colaboren, generen y complementen los programas y proyectos municipales en materia de Deportes.

Las ayudas establecidas en las presentes bases tienen la finalidad de desarrollar proyectos, actividades y acciones deportivas de la siguiente tipología:

- Fomentar el deporte base a través de estructuras de clubes y asociaciones deportivas.
- Promoción de actividades deportivas de tiempo libre.
- Promoción y dinamización social.
- Otras actividades deportivas de interés social.

Artículo 2.- Acciones Prioritarias.

Serán acciones prioritarias en el año 2019 las que se desarrollen conforme a los proyectos especificados en cada uno de los sectores siguientes:

1. Valoración del número total de deportistas con que cuenta el club-asociación o entidad deportiva para el periodo subvencionable (número de licencias) previo certificado expedido por la Federación deportiva correspondiente.
2. Organización y participación en eventos que fomenten el deporte en la Ciudad de Calahorra.
3. Presupuesto total de las actividades contenidas en la memoria de actuación.
4. Desplazamientos a eventos oficiales de equipos o deportistas federados.

5. Colaboración en actividades desarrolladas por el Ayuntamiento.
6. Gratuidad de las actividades/eventos.
7. Requisitos de participación en la actividad/evento.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito deportivo para el año 2019 en Presupuesto General vigente es de 20.719,00 euros, que se financiarán a cargo de la partida 340/483 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA y a este respecto está practicada la oportuna Retención de Crédito nº 12019000004212.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones, clubes, entidades e instituciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra.

Deberán acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Calahorra durante los últimos dos años mediante documento justificativo de actividades realizadas.

No podrán ser beneficiarios de subvención regulada en estas Bases las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales u otras entidades con análogos fines y de similar naturaleza.

Artículo 5.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de La Rioja o Española
- Derechos y obligaciones de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc.)
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en el municipio.

Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, bebida, comida, gas, teléfono, internet, electricidad, televisión...), ni los gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales, periciales para la realización del proyecto subvencionada.

Artículo 6.- Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud debidamente cumplimentada deberá ser entregada en el Registro General del Ayuntamiento de Calahorra o a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es>, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación o la documentación solicitada y/o cualquiera de los previstos en la ley derogada, deberá requerirse al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) Datos generales club-asociación solicitante. (anexo I)
- b) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el importe de la actividad que se subvencione y la cantidad concedida, es su caso. (Anexo II)
- c) Informe explicativo de la obligatoriedad de la Entidad solicitante de declarar el IVA. (Anexo II)
- d) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
- e) Declaración responsable a efectos de la obtención de subvenciones públicas. (Anexo II)
- f) Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero. (Anexo III)
- g) Ficha de alta de terceros, según modelo. (anexo IV)
- h) Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos del peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

- a) Proyecto deportivo de cada una de las competiciones y actividades que se van a realizar durante el año o temporada, determinando de forma clara y precisa la descripción de las acciones que se van a llevar a cabo, para las que se solicita subvención, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención. En el Proyecto de Actividad deberán describirse todas aquellas actividades, eventos, colaboraciones y desplazamientos, necesarios

que permitan aplicar los criterios de valoración que determinan la puntuación final de cada entidad. Se han de adjuntar el número de facturas correspondientes para cotejar la realidad de los gastos a justificar.

- b) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas, gastos federativos. Este certificado tendrá como finalidad obtener los datos necesarios para puntuar el criterio de valoración 1 del ANEXO VI "CRITERIOS DE VALORACION".
- c) Relación de facturas y sus correspondientes pagos. ANEXO V.
- d) Documento de autoevaluación ANEXO VII. En el cada club o asociación realizará su propia autovaloración de puntos en relación al anexo VI.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación será durante el mes de junio de 2019, no obstante, el Ayuntamiento publicará en la web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impuesta por el Reglamento de la Ley, Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.

Artículo 8.- Criterios objetivos de concesión de subvenciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios: (Anexo VI)

El crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes, determinándose de esta forma la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá entre dichos beneficiarios conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de los mismos.

Artículo 9.- Plazo de realización de las actividades.

El plazo de realización de las actividades que pueden ser subvencionables será el comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

Artículo 10.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados.

El importe máximo de subvención será de un máximo del 80% respecto a la diferencia entre los gastos e ingresos justificados. En el caso de haber recibido ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales subvención de otro organismo oficial no podrá superar el total del gasto justificado

Artículo 11.- Anticipos a cuenta de la subvención concedida.

No se realizarán anticipos de subvención. El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago previa justificación de la documentación solicitada.

Artículo 12.- Plazo y forma de justificación.

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar en el mes de junio la documentación especificada en el Artículo 6. (solicitud de subvención y justificación de la misma), en el Registro General del Ayuntamiento de Calahorra o a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es>

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La justificación se elevará, una vez estudiada e informada al órgano municipal competente para su aprobación.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Calahorra.

La evaluación será llevada por la Comisión informativa competente por razón de la materia quien formulará propuesta de resolución.

La resolución de concesión competirá dictarla al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 15.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones.

15.1. El órgano instructor, a la vista del informe presentado por el órgano colegiado, elaborará una propuesta de resolución, en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

15.2. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

15.3. La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborado por el órgano instructor, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.

15.4. La Resolución de la concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, incluirá también una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones fijadas en la convocatoria, no hayan podido atenderse por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de forma que, si se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano competente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes en lista de espera, siguiendo el orden de puntuación obtenido, siempre y cuando exista crédito suficiente.

15.7. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.
El Ayuntamiento de Calahorra publicará en el Boletín Oficial de la Rioja las subvenciones concedidas.

Artículo 16.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su

contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.

- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 18.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro.

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

19.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

19.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.

19.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.

19.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

19.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

19.6. Procederá al reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 21.- Régimen aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2019, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 22.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 23.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.